Villa todos los hermanos a una voz de vno
clamando vno dellos obligado por el procurador
Hernando las leyes de suso y las de baxo clara
mente contienen que se debe dar clara
sentencia conforme a derecho y que se debe
dar vista y traslado en el pleito a los oydores
clarissimos que de vna hermandad los oyeron y
juzgan como en el caso presente y en
tienden y entienden que el dicho Alcalde
Ronquillo y su vna manera de proceder a vna
sola vista abierta y juzgar de plano sin
tener en cuenta el tiempo de los dos meses
prorrogados y dar ogeyas en sus costas de
justicia y luego que el otro dia siguiente
sin otra sentencia o declaracion alguna
y para ello obligaron sus personas y bienes
habidos y por haber y los oficios y vnos
de los hermanos quieren que los otros
condenan a cumplir y pagar lo con las
costas como si por sentencia definitiva
y por otro fuesen condenados y por los consen
tidos y pasados en cosa juzgada y no pueda
aver apelacion y renunciaron las leyes de su
favor y especialmente la ley y canonica de
jurisdiccion en cuyo testimonio pusieron
y general renunciacion y lo firmaron
de sus nombres y el dicho Alcalde
se vanagloria y se alegra de
Vecinos de los pueblos y lugares e
lugares y se sentaron y se
juzgaron y se
juzgaron

Juan de Zaragoza

Juan (os)

Pedro Cirvelo